



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 003 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, **07 ENE. 2020**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 873-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Memorándum N° 3183-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 973-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios, el Memorándum N° 3614-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 003-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras el Memorándum N° 011 -2020-GR-CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Memorándum N° 30-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 184-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de junio del 2017 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**, con un presupuesto total de S/ 2'889,519.04 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Diecinueve con 04/100 Soles) que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta: Contrata;

Que, con fecha 05 de marzo del 2019, a mérito al proceso de selección Licitación Publica N° 12-2018-GR CUSCO se suscribió el Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR, para la ejecución Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**, con el contratista Consorcio HANANPACHA (Integrada por las empresas SALAZAR INGENIEROS SAC, INVERSIONES KIRECHS EIRL y DRAM INGENIEROS SAC) por el monto contractual de S/ 2'519,548.87 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 87/100 soles) con el plazo de Ejecución de 210 días calendario, por el sistema de contratación suma alzada;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 154-2019-GR CUSCO/GR de fecha 07 de mayo del 2019, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 ascendente a S/ 1.779.53 (un mil setecientos setenta y nueve con 53/100 soles), el Deductivo N° 01 por S/ 2,023.63 (dos mil veintitrés con 63/100 soles) del Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR suscrito para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la I.E. de Nivel Inicial N° 447: Zaguán del Cielo – Cusco – Cusco", así como se estableció que la variación presupuestal es de – S/ 244.10, con un porcentaje de incidencia de Variación de 0.010% del Presupuesto contratado;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 187-219-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de junio del 2019, se declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 35 días calendarios solicitado por el Contratista CONSORCIO HANANPACHA, e improcedente el Reconocimiento de Gastos Generales. Asimismo, se estableció que el plazo contractual de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la I.E. de Nivel Inicial N° 447: Zaguán del Cielo – Cusco – Cusco", no varía;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 347-2019-GR CUSCO/GGR del 16 de setiembre del 2019, se declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendarios solicitada por el Contratista CONSORCIO HANANPACHA, estableciendo que





el plazo de ejecución contractual es de 199 días calendarios con fecha de culminación de obra al 02 de diciembre del 2019 conforme al CAO aprobado por la Entidad a través de la Carta N° 161-2019 G CUSCO/GGR-ORSLTPI;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto legislativo 1341 vigente al momento que se suscribió el contrato, dispone: "Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad(...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...). 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)";

Que, en concordancia a ello el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone: "175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...) 175.14 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Asiento de Obra N° 258 de fecha 21 de octubre de 2019, el residente de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo** presenta la consulta N° 12 indicando que existe inconveniente en relación a la cota sobre elevada de cimentación de la vivienda de adobe con





respecto a un tramo de cerco perimétrico en eje A-A' y tanque cisterna, señalando que al ejecutarse un cerco de albañilería de soga existe riesgo de colapso de edificación colindante, así mismo, dicha estructura de albañilería no garantiza la estabilidad de talud colindante;

Que, con Informe N° 873-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 08 de noviembre del 2019 la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite la absolución de consulta N° 12 para lo cual adjunta el Informe N° 014-2019-GR.CUSCO/GRI/SGEI/OAC/ del proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión por el cual se indica que: "Respuesta: En referencia lo manifestado por el Contratista, con respecto a la estabilidad del talud este no presentaría problemas debido a que de acuerdo a la información contenida en los planos está clasificado como GP-GC, sin embargo, esto no exime la necesidad de realizar calzadura para sostener las edificaciones colindantes, estas calzaduras debieran ser mínimamente como se indica en el gráfico adjunto y tomando en consideración lo indicado en el punto 1.13 de las Especificaciones Técnicas generales. Una vez ejecutadas las calzaduras y como medida de precaución se ejecutara un muro de contención tal como indican los planos adjuntos al presente informe. En cuanto al tanque cisterna-caseta de máquinas este deberá ejecutarse en concreto armado, es decir los muros de albañilería se reemplazaran con muros de concreto armado según planos adjuntos, además que el cerco que actualmente en el proyecto tendría 1,70m de altura deberá elevarse a la altura típica indicada en los planos";

Que, a través del Memorándum N° 3183-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 18 de noviembre del 2019 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión solicita la elaboración del expediente adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**, para lo cual adjunta el Informe N° 454-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMN-ENCM de los evaluadores de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión quienes entro otros aspectos señalan 1) ...son adicionales por S/. 22,473.57 y deductivos S/. 4,910.60, por lo que motivo de esta modificación por S/. 17,562.97, relacionados con el muro de contención y calzaduras n el cerco perimétrico A-A', en el costo directo de la obra. 2) En costo Indirecto por S/. 4,076.22, alcanzando el total de la modificación N° 02 y deductivo N° 02 el monto de S/. 26,721.88. 3) se tiene un plazo adicional de 16 días calendarios, para la ejecución de los mismos. 4) Por lo que correspondiendo el contenido técnico del mismo queda CONFORME; así mismo, el Informe N° 79-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB del Inspector de Obra quien considera TÉCNICAMENTE VIABLE la solución planteada por el proyectista siendo la modificación necesaria para alcanzar la finalidad de la obra principal y del contrato; con consiguiente se alcanza a la Entidad la SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02;

Que, mediante Informe N° 973-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 12 de diciembre del 2019 la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite el **expediente adicional y deductivo vinculante N° 02** de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". **I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo**;

Que, a través del Memorándum N° 3614-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 18 de diciembre del 2019 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite el expediente adicional y deductivo vinculante N° 02 para su aprobación con resolución para lo cual adjunta el Informe N° 87-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la inspectora de obra quien se pronuncia por la PROCEDENCIA de la aprobación del **expediente adicional y deductivo vinculante N° 02** que contempla presupuesto adicional vinculante que asciende a S/. 26,721.88 soles equivalente al 1.06% del presupuesto contratado con IGV considerando además que la solución técnica es VIABLE se opina procedente emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 003-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 06 de enero del 2020 la Sub Gerencia de Obras solicita aprobación del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 que contempla el presupuesto adicional vinculante que asciende a S/. 26,721.88, equivalente al 1.06% del presupuesto contratado con IGV de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Adicional N° 02	%	Presupuesto (S/)
Costo Directo		22,473.57
Gastos Generales Variables	22.25	4,999.46
Utilidad	10.00	2,247.36
Sub Total		29,720.39
Factor en Relación	97.50	28,977.38
IGV	18.00	5,215.93
Total		34,193.31
Deductivo N° 02		
Costo Directo		4,910.60
Gastos Generales Variables	22.25	1,092.41
Utilidad	10.00	491.06
Sub Total		6,494.07
Factor en Relación	97.50	6,331.72
IGV	18.00	1,139.71
Total		7,471.43
TOTAL ADICIONAL		26,721.88

ÍTEM	PRESUPUESTO	TOTAL S/	% INCIDENCIA PPTO CONTRACTUAL CON IGV
1	Adicionales vinculantes	34,193.31	1.36
2	Deductivos vinculantes	7,471.43	0.30
	TOTAL	26,721.88	1.06

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expresamente establece: "(...) 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso (...)";

Que, de los actuados se tiene la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – Certificación N° 0836, de Diciembre 2019, indicando como Objeto: procedencia de expediente Técnico del Adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 26,721.88 (Veintiséis mil setecientos veintiuno con 88/100 soles), emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, por Memorándum N° 30-2020-GR CUSCO/ORAJ de 07 de enero del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco, opina que procede aprobar la aprobación del expediente adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de las II.EE de nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, priorizadas por la UGEL Cusco-2da etapa, región Cusco". I.E.I N° 447 Zaguán del Cielo;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Adicional de Obra N° 02



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ascendente a S/ 34,193.31 (treinta y cuatro mil ciento noventa y tres con 31/100 soles) incluido IGV, del Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR suscrito con el CONSORCIO HANANPACHA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL Cusco - 2da. Etapa, Región Cusco" - I.E.I. N° 447 ZAGUAN DEL CIELO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 02 ascendente a -S/ 7,471.43 (menos siete mil cuatrocientos setenta y uno con 43/100 soles) incluido IGV, del Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR suscrito con el CONSORCIO HANANPACHA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL Cusco - 2da. Etapa, Región Cusco" - I.E.I. N° 447 ZAGUAN DEL CIELO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Variación Presupuestal al Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR corresponde a S/ 26,721.88 (veintiséis mil setecientos veintiuno con 88/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de Variación del 1.06% del Presupuesto contratado, incluido IGV.

ARTÍCULO CUATRO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilice la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR, por el incremento del monto contractual producto de la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 para cuyo efecto previamente se debe aumentar de forma proporcional el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo dispuesto por ley, de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los diferentes Órganos Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, CONSORCIO HANANPACHA y al Inspector de Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

